

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN AUTODE INCIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegantes y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y el Decreto compilatorio 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Radicado número **CE-07676-2021** fechado el 10 de mayo de 2021, el señor **JOSE NODIER AGUDELO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía 8.291.683, solicitó ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES**, para uso doméstico, riego y recreativo, en beneficio del predio con FMI 017-34946, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de El Retiro, Antioquia.

2. Mediante el auto **AU-01494-2021** fechado el 11 de mayo de 2021, La Corporación da inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERCIALES**, solicitado por el señor **JOSE NODIER AGUDELO BETANCUR**.

3. Mediante el Oficio **CS-04859-2021** del 04 de junio del año en curso, La Corporación requirió a la parte para que allegara la siguiente información:

- ✓ *Número de habitaciones*
- ✓ *Capacidad de acomodación en el hotel*
- ✓ *Número de empleados*
- ✓ *Servicios adicionales a implementar*

Adicionalmente, deberá presentar el Certificado de usos del suelo, emitido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Retiro, en el cual se informe claramente cuáles son las restricciones ambientales y de usos del suelo le aplican al predio de interés, qué tipos de actividades están permitidas de acuerdo con el POT vigente y el índice de ocupación para el proyecto hotelero en caso de que sea una actividad permitida"

4. Mediante el Radicado **CE-11601-201** del 12 de julio de la presenta anualidad, la parte interesada solicita una prórroga para dar cumplimiento a la información complementaria solicitada en el oficio precitado y en esta solicitud realiza la siguiente aclaración:

"...Cabe acotar que dentro del predio identificado con matrícula FMI 017-34946, en lo referente al desarrollo se presentó una posible conjetura, dado que allí no realizaremos ningún tipo de proyecto comercial, solo se hará la ampliación o remodelación de la construcción existente, por lo cual es necesario renovar la concesión que ya caducó, será una vivienda campestre de 7 habitaciones, 4 baños, una cocineta, lavadero de ropa y cuarto útil"

5. Mediante el Oficio **CS-07379-2021** del 23 de agosto de 2021, La Corporación da respuesta a la declaración realizada por la parte en la que manifiesta a la Corporación, que dentro del predio identificado con matrícula FMI 017-34946, no se realizará ningún tipo de proyecto comercial, solo se hará la ampliación o remodelación de la construcción existente, esta entidad se permite informarle que al revisar el expediente se hace necesario aclarar la información que actualmente hay para continuar con el trámite y poder tomar una decisión de fondo, por lo que se le requirió nuevamente el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales aclarando la actividad, ya que en el formulario que reposa en el expediente aparece que la actividad es RECREATIVO, DOMESTICO Y RIEGO, así mismo se hace necesario allegar un nuevo formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua pues en el numeral que describe el proyecto o actividad mencionan HOTEL.

6. Mediante el Radicado **CE-17780-2021** fechado el 13 de octubre de la presente anualidad, la parte interesa allega lo solicitado en el oficio del numeral 7.

7. La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974; y Decreto compilatorio 1076 de 2015 de conformidad con sus Artículos 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero y segundo del Auto **AU-01494-2021** fechado el 11 de mayo de 2021, para que en adelante queden así:

“ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental **DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **JOSE NODIER AGUDELO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía 8.291.683, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio del predio con FMI 017-34946, ubicado en la vereda Barro Blanco del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicado **CE-07676-2021** fechado el 10 de mayo de 2021 y **CE-17780-2021** fechado el 13 de octubre de 2021 y la práctica de la visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto compilatorio 1076 de 2015.”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás Artículos del Auto **AU-01494-2021** fechado el 11 de mayo de 2021 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al señor **JOSE NODIER AGUDELO BETANCUR**, el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.38283

Proyecto: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 21/10/2021

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales